



Reglamento de Laboratorio



REGLAMENTO DE LABORATORIO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Consejo Superior

Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente

Dra. Emma Guerra Nieto

Dra. Doris Sarasty Rodríguez

Dr. Gerardo León Guerrero Vinuesa

Dr. Hernán Caicedo Bustos

Pbro. Carlos Santander Villarreal

Pbro. Germán Rosero Arce

Representantes Docentes a Consejos

Mg. Carlos Fernando Vela Zambrano
Representante a Consejo Académico

Esp. Karol Ximena Burbano Cabrera
Representante a Comité Curricular

Representantes Estudiantiles a Consejos

Edisson David López Cisneros
Representante a Consejo Académico

Harlis Alexis Mora Andrade
Representante a Comité Curricular

Representantes de Egresados

Judith Ester López Araújo
Representante de Egresados a Consejo Académico

Consejo Directivo

Mg. Sonia María Gómez Erazo
Rectora

Mg. Alexander Guillermo Ortega Rojas
Vicerrector Académico y de Extensión

Mg. Víctor Iván Acosta Rodríguez
Vicerrector Administrativo y Financiero

Pbro. Jamer Adrián Bravo Díaz
Vicerrector de Proyección Social y Bienestar

Mg. Nancy Cabrera Bravo
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural

Esp. María Antonia Cabrera Insuasty
Asesora de Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad

Ing. Oswaldo Ernesto Ruiz Quintero
Asesor Sistemas de Información y Comunicación

Elaborado por:

Mg. Alexander Efraín Díaz Delgado
Mg. Nancy Cabrera Bravo

Marzo 16 de 2022

**ACUERDO ACADÉMICO No. 004 de 2022
(16 marzo 2022)**

Por el cual se aprueba el reglamento de laboratorio de la Fundación Universitaria Católica del Sur

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de Autonomía Universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria, le reconoce el Derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia entró a regir desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional, notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2021

Que, en seguimiento de la normatividad interna, recae en cabeza del Consejo Superior la aprobación de Reglamentos, función que en seguimiento del artículo 29 numeral 34, delegó a los Consejos Directivo y Académico en Acuerdo Superior No. 002 del 28 de febrero del año en curso.

Que, en reunión del Consejo Académico de fecha 7 de marzo de 2022 decidió aprobar el Reglamento de Laboratorio para la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el reglamento de laboratorio dados los requerimientos de bioseguridad y normas que deben existir en el mismo, el cual contiene los siguientes aspectos:

**CAPÍTULO I.
OBJETIVOS**

Artículo 2. Objetivos: Se definen a continuación los objetivos mediante los cuales se concreta la finalidad del presente reglamento en pro del cumplimiento de los fines misionales de la Fundación Universitaria Católica del Sur:

- Permitir el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, simulación y extensión que realizan los diferentes programas de pregrado, posgrado y de extensión de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en caso de requerir el espacio para los fines pertinentes.

- Utilizar adecuadamente y con sentido de pertenencia los elementos y recursos (equipos de simulación, dispositivos y materiales de consumo) de trabajo del laboratorio.
- Evitar el mal uso y daño prematuro de los equipos y dispositivos biomédicos, mobiliario y material disponible por desconocimiento de su manejo o por malas prácticas de uso.
- Facilitar y mejorar las buenas prácticas de laboratorio y de atención a los estudiantes de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Proteger la seguridad de todas las personas que realizan actividades en el laboratorio, así como de sus visitantes.
- Establecer normas que deben seguirse para el Registro de Control de los bienes patrimoniales de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Determinar las funciones y responsabilidades del Coordinador de laboratorio, Profesionales de laboratorio y personal de apoyo de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Establecer las acciones de los estudiantes en el laboratorio de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Determinar el proceso para la solicitud y organización del laboratorio de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

CAPÍTULO II. DEBERES GENERALES DE LOS USUARIOS DEL LABORATORIO

Artículo 4. Usuarios: son las personas que hacen uso del laboratorio, entre ellos estudiantes, docentes, coordinador de laboratorio, auxiliar de laboratorio y visitantes.

Artículo 5. Deberes de los usuarios: son deberes de todos los usuarios del laboratorio de la Fundación Universitaria Católica del Sur:

- Acatar los lineamientos que se encuentran en este reglamento de laboratorio.
- Respetar y velar por las buenas prácticas de laboratorio.
- Velar por el cuidado y buen uso de equipos de simulación, materiales, dispositivos médicos, instalaciones físicas del laboratorio y disposición inicial de los residuos generados durante la estancia en el laboratorio.
- Guardar un trato respetuoso a las personas dentro del laboratorio, y mantener la disciplina durante la estancia en el mismo.
- No afectar las actividades y elementos de trabajo de los demás usuarios.
- Cumplir con la programación de las actividades del laboratorio y los requisitos solicitados para su ingreso.
- Cumplir las normas de seguridad para prevenir accidentes durante la estancia en el laboratorio.
- Utilizar las áreas de laboratorio únicamente para las actividades pertinentes.
- No consumir alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas ni encontrarse bajo los efectos de las mismas dentro del laboratorio.
- Evitar el uso de celulares durante la práctica en el laboratorio.
- Usar pelo corto o recogido, uñas cortas, sin aretes, anillos, collares o pulseras, maquillaje discreto.
- Usar los elementos de protección personal (EPP), según los riesgos previstos en las actividades realizadas en el laboratorio, y según las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Salud de Colombia y directrices de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Al finalizar la práctica se debe dejar el laboratorio y material limpio y en completo orden.

CAPÍTULO III. DEBERES ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DEL LABORATORIO

Artículo 6. Los usuarios del laboratorio deberán ser capacitados en el manejo, uso y mantenimiento de sus equipos, a fin de conservar su vida útil. Adicionalmente, los equipos que se encuentran disponibles, deben contar con su respectivo formato de mantenimiento vigente y hoja de vida, cuyo diligenciamiento y seguimiento será responsabilidad el coordinador del laboratorio.

Artículo 7. Coordinador del laboratorio: El laboratorio deberá contar con un Coordinador quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- Conocer las normas legales aplicables a las actividades realizadas en el laboratorio y velar por su cumplimiento.
- Proponer políticas encaminadas al mejoramiento de los servicios del Laboratorio y al fortalecimiento de los procesos de formación, investigación y extensión, de acuerdo con su vocación.
- Formular el plan de trabajo y/o plan de acción del Laboratorio, en concordancia con los planes de desarrollo de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Coordinar la planeación operativa y presupuestal del laboratorio y hacer seguimiento a la ejecución de sus actividades, para garantizar el logro de las metas establecidas.
- Coordinar con las diferentes instancias de la Fundación Universitaria Católica del Sur las acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Laboratorio.
- Participar en las reuniones a los que sea citado, en su calidad de coordinador del Laboratorio.
- Elaborar y presentar los informes de gestión del Laboratorio, que sean solicitados por las instancias de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Velar por adecuadas condiciones de operación, mantenimiento y aseguramiento de los equipos de simulación y tecnológicos e infraestructura que así lo requieran.
- Propender porque todos aquellos que trabajen o hagan uso de las instalaciones del laboratorio, cumplan con las condiciones generales de uso establecidas en el reglamento de funcionamiento del laboratorio.
- Liderar la implementación, el mantenimiento y mejora continua del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente externa e interna.
- Dirigir y evaluar el personal profesional, técnico u operario calificado a su cargo.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por las reglamentaciones internas, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancias competentes para ello.
- Coordinar con los docentes de la Fundación Universitaria Católica del Sur la planeación, organización, desarrollo y evaluación de las prácticas de laboratorio para cada una de las asignaturas que lo requieran.
- Coordinar la elaboración y actualización de las guías de procedimientos para el laboratorio con docentes y estudiantes.
- Implementar, coordinar y organizar los cursos pertinentes.
- Asistir las actualizaciones que se programen o se requiera, para el manejo adecuado del laboratorio.

Artículo 8. Docentes responsables de prácticas docentes: los docentes encargados de realizar las prácticas de laboratorio son responsables de:

- Controlar y evaluar las prácticas a su cargo.

- Realizar la solicitud oportuna de las prácticas en el laboratorio mediante el proceso establecido por la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Permanecer en el laboratorio durante las prácticas formativas y en continuo acompañamiento con los estudiantes, para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos por el docente.
- Velar por el orden, la disciplina y el cumplimiento de este reglamento por parte de los estudiantes a su cargo.
- Capacitar a los estudiantes sobre las normas de seguridad y manejo adecuado de los residuos y velar por su cumplimiento durante la práctica.
- Capacitar a los estudiantes sobre el uso correcto de los equipos y garantizar su cuidado durante la práctica.
- Comunicar al Coordinador del laboratorio sobre deterioro, fallas de los equipos o de la infraestructura, identificación de peligros y riesgos para la salud de los estudiantes que usan el laboratorio.
- Cumplir el horario establecido según solicitud anticipada.
- Asistir a las reuniones de trabajo programadas por el docente coordinador cuando así se requiera para tratar asuntos relacionados con el laboratorio.
- Controlar que los estudiantes porten los elementos de bioseguridad y elementos que así lo requieran para el ingreso a laboratorio.

Artículo 9. Auxiliar de laboratorio: el auxiliar de laboratorio es un funcionario de la Institución y será el encargado de:

- Atender a los usuarios internos y externos según las políticas y los lineamientos de servicio establecidos por la Fundación Universitaria Católica del Sur y responder por los materiales, los equipos y el cuidado del Laboratorio.
- Apoyar la ejecución de las prácticas realizadas en el laboratorio.
- Llevar registros de los usuarios y visitantes del laboratorio de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Velar por la disponibilidad y buen uso de los elementos e insumos del laboratorio necesarios para las actividades que se realicen.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas e informar a las instancias pertinentes sobre las intervenciones necesarias.
- Consolidar y presentar informes al coordinador de actividades realizadas, asuntos pendientes, disponibilidad de recursos y novedades, cuando se requiera.
- Supervisar el buen uso de los equipos del laboratorio, por parte de quienes los utilicen o manipulen.
- Archivar, manejar, actualizar y responder por la documentación del laboratorio.
- Responder por los elementos, materiales y equipos entregados para el desempeño de sus funciones, incluyendo los que estén en su inventario.
- Velar por que se lleven a cabo las actividades de mantenimiento y calibración de acuerdo al plan de mantenimiento establecido.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial y bioseguridad aplicables al laboratorio, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Universidad.
- Velar por la existencia de insumos, con el objetivo de garantizar un adecuado desarrollo de las actividades.
- Diligenciar los formatos de pedidos y órdenes de compra.
- Realizar y mantener actualizada la programación del laboratorio de acuerdo a las solicitudes realizadas por los docentes de la Fundación Universitaria Católica del Sur

- Entregar a quien lo solicite, los equipos y elementos necesarios de acuerdo al servicio solicitado, así mismo, organizar los escenarios de simulación que son requeridos.
- Brindar instrucción a estudiantes y docentes en el manejo y manipulación de los simuladores y equipos de Laboratorio.
- Solicitar cuando sea necesario, el mantenimiento técnico de los equipos y modelos de simulación.
- Verificar permanentemente el aseo del Laboratorio y áreas comunes.
- Realizar la limpieza de los equipos una vez finalizadas las prácticas, utilizando los productos definidos por el coordinador de laboratorio.
- Reportar los daños encontrados en la planta física, en los elementos de apoyo y en los modelos de simulación al coordinador del laboratorio.
- Controlar y verificar el préstamo de equipos y materiales de acuerdo al sistema de control establecido.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y/o reglamento interno del laboratorio.
- Participar en proyectos, acciones o actividades que aporten al cumplimiento de la misión de la dependencia y que sean coherentes con el nivel y los requisitos exigidos por el cargo.
- Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por la instancia competente para ello y que sean acordes con el nivel, tipo y grado del cargo desempeñado.
- Asistir a las reuniones de trabajo programadas por el docente coordinador y por las más dependencias de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Tener la disponibilidad de participar activamente en las asistencias técnicas, y/o actividades

Artículo 10. Estudiantes: Los estudiantes de pregrado o postgrado que se encuentran cursando un plan curricular en alguno de los programas de la Fundación Universitaria Católica del Sur y que desarrollan prácticas dentro del laboratorio. Son responsables de:

- Acatar los lineamientos que se encuentran en este reglamento de laboratorio.
- Acatar las recomendaciones del docente sobre procedimientos, seguridad, uso de elementos de protección y demás asuntos relacionados con la práctica y tema a desarrollar.
- Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y materiales entregados por el coordinador de laboratorio o el auxiliar, de las instalaciones físicas del laboratorio y de los residuos generados.
- Manejar los equipos e insumos con la debida precaución siguiendo las instrucciones del docente.
- Revisar los equipos asignados al iniciar la práctica y notificar oportunamente al docente encargado de la práctica sobre alguna avería o falla del mismo.
- Dar buen manejo a los residuos generados de acuerdo a las normas internas de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- Acogerse a los lineamientos y normas descritas en el Manual de Bioseguridad del Laboratorio.
- Portar correctamente el uniforme, de acuerdo al programa en el que se encuentre.
- Deberán utilizar la bata de color blanco, de manga larga la cual debe estar identificada con el logo de la Institución y su nombre, debidamente abotonada y limpia; retirarla antes de salir del laboratorio. En el caso de las mujeres, el cabello debe estar recogido.
- No comer, beber, correr, fumar o maquillarse dentro del laboratorio.
- No ingresar al Laboratorio implementos que no tengan que ver con la práctica; evitar el uso de manillas, anillos, relojes, esferos, marcadores, libretas, etc., ya que estos son considerados como contaminados y pueden propagar los organismos patógenos.

- No ingresar morrales al laboratorio.
- No ingresar alimentos en el laboratorio.
- Mantener el Laboratorio limpio y organizado. Cada persona es responsable directa de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
- Lavarse las manos antes del ingreso al laboratorio y en la finalización de las actividades para posterior retiro del Laboratorio.
- Dejar limpio y ordenado el laboratorio al terminar la práctica.

Artículo 11. Visitantes: son las personas que por tiempo limitado se encuentran en las áreas de laboratorio, este personal puede ser representante de entes de control, vigilancia, evaluación o reconocimiento, docentes o investigadores de otras instituciones o estudiantes de otras instituciones que realizarán prácticas en las instalaciones del laboratorio. Su ingreso al laboratorio es únicamente autorizado por el Coordinador del laboratorio. Los visitantes deberán acatar los lineamientos de este reglamento, las instrucciones para el acceso y velar por el cuidado de las instalaciones.

CAPÍTULO IV. ACCESO AL LABORATORIO

Artículo 12. Acceso de laboratorio: con el fin de garantizar la seguridad de las personas, los equipos, materiales y demás elementos del laboratorio:

- Sólo deben ingresar a las áreas de trabajo del laboratorio el personal autorizado. Los estudiantes que realicen prácticas deben estar acompañados de un tutor.
- El horario de funcionamiento del laboratorio será de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00. En algunos casos especiales y según necesidad de la programación de actividades se modificará dicho horario.
- No se permitirá el acceso de mascotas al laboratorio.
- No se permitirá el ingreso a menores de edad.
- No se permitirá el ingreso al laboratorio de plantas, adornos ni algún otro elemento que no haga parte de las actividades que desarrolla el laboratorio.
- Las puertas del laboratorio se mantendrán cerradas para garantizar la seguridad de los usuarios, equipos, materiales, y demás elementos del laboratorio, así como del entorno.
- Las actividades dentro del laboratorio fuera del horario habitual y los fines de semana, deberán estar autorizadas por el Coordinador del laboratorio. Para tal fin, se deben gestionar las autorizaciones correspondientes con el coordinador de laboratorio, ingresar con los elementos de protección personal adecuados cuando corresponda.
- La solicitud del laboratorio debe realizarse, mediante el formato específico con cinco (5) días de anticipación. Las prácticas programadas al iniciar semestre no necesitan tal diligencia.
- El docente deberá diligenciar todas las casillas del formato de solicitud de prestación de servicios del laboratorio, a saber: taller a realizar, objetivo, tipo de simulador, equipos - elementos utilizados, fecha y horarios.
- El docente deberá avisar por escrito mínimo con dos (2) días de anticipación la cancelación de la reserva, permitiendo asignar y hacer uso del laboratorio.
- Los grupos de práctica para cada procedimiento no debe exceder de 8 estudiantes, para facilitar que cada uno de ellos tenga su turno de entrenamiento.
- Máximo podrán realizar prácticas tres grupos de manera simultánea en el laboratorio.

- Todas las prácticas deben cumplir el horario establecido y terminar 5 minutos antes para facilitar la devolución y revisión de los elementos y modelos utilizados.
- Luego de la hora prevista al laboratorio no se permite el ingreso a estudiantes, solo en casos especiales el docente y coordinador permitirán el ingreso de dicho estudiante.
- El coordinador de laboratorio deberá entregar y recibir equipos y elementos al docente, de manera inventariada.
- Todos los equipos, maniqués, computadoras e instrumental solicitado deben estar bajo responsabilidad del docente que esté a cargo de la práctica.
- El incumplimiento el reglamento ocasionará sanciones determinadas por los reglamentos estudiantil y docente vigente.

CAPÍTULO V. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL LABORATORIO

Artículo 13. El laboratorio contará con los formatos de mantenimiento actualizados para cada equipo disponible. El coordinador será el responsable de gestionar de forma particular el mantenimiento preventivo o curativo de cada equipo; además recepcionará las solicitudes de fallas o posible descalibración de los equipos, con el fin de dar solución oportuna al caso o dar de baja si es necesario.

Artículo 14. Es responsabilidad de todo el personal del laboratorio en cabeza de su Coordinador, mantener y mejorar el sistema de gestión, el cual debe estar articulado con los lineamientos del SGC de la Fundación Universitaria Católica del Sur. Es responsabilidad de todos los usuarios del laboratorio respetar las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y demás documentación que del laboratorio así lo estipule según los requisitos de la normatividad técnica aplicable para el funcionamiento del laboratorio.

Artículo 15. Es responsabilidad del Coordinador del laboratorio atender las auditorías internas y externas, definir y gestionar los planes de mejoramiento resultantes de ellas. Se debe velar por la gestión de los riesgos previstos implementar o documentar las acciones preventivas necesarias para evitar que se presenten.

Artículo 16. Es responsabilidad de los usuarios del laboratorio, según los deberes específicos descritos en el presente reglamento:

- Generar la documentación necesaria para la realización de las prácticas docentes (Guías de práctica, instructivos), de las investigaciones (proyectos, protocolos, procedimientos operativos, bitácoras, etc.) y de servicios de extensión (Guías clínicas, protocolos, etc.) con el fin de garantizar la calidad de las actividades.
- Mantener y conservar registros de las actividades misionales realizadas de acuerdo a la normatividad.
- Registrar y reportar los incidentes o accidentes ocurridos en el laboratorio, en donde se especifique el lineamiento

Artículo 17. En caso de daño de uno de los equipos o elementos del laboratorio, el Coordinador de Laboratorio realizará la investigación respectiva y de acuerdo a los resultados de la misma, deberá responder el causante.

Artículo 18. En caso de accidentes o eventos que se puedan presentar en el laboratorio, deberá remitirse al procedimiento establecido para ello.

Artículo 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


SONIA MARÍA GÓMEZ
Presidente del Consejo Académico


DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General